RESOLUCIÓN 187
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 ESAL 01- 2025.

El **GERENTE GENERAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S,** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en especial las consagradas en el decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

1. Que **LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) Estudios del sector (ii) los estudios previos; (iii) términos de referencia del proceso junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso competitivo regulado por el artículo 4 del decreto 092 de 2017 ESAL 01-2025, cuyo objeto consiste en las *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FUNCIONALES, DE COORDINACIÓN GENERAL, DE PERSONAL, PROVEEDURÍA DE GRUPOS MUSICALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TEATRALES; ASÍ COMO TAMBIEN, PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL DESFILE Y EL REINADO POPULAR EN SU EDICIÓN 09 EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 176 DE MANIZALES 2025."*.

2. Que el artículo número 4 del decreto 092 de 2017, que refiere sobre los Procesos competitivos de selección indica que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

3. Que el mismo artículo 4 del decreto 092 de 2017 indica que "En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

4. Que En cumplimiento de las necesidades de LA PROMOTORA, así como el articulado del decreto 092 de 2017, el instituto presentó los términos de referencia a participar a los interesados para que presentasen sus ofertas y observaciones, según correspondía.

5. Que el presupuesto oficial se estimó de acuerdo con los estudios y análisis del sector, en **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($141.879.000),** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

6. Que LA PROMOTORA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-522 del 22 de agosto de 2025 expedido por el Profesional administrativo de la Entidad.

7. Que dentro de los términos estipulados dentro del proceso se recibieron las observaciones del proceso las cuales fueron respondidas dándole cumplimiento al principio del debido proceso y de transparencia.

8. Que, finalizado el término para presentar propuestas, esto es, el ocho (08) de septiembre de 2025 se recibió siete (07) propuesta que a continuación se relacionan:

RESOLUCIÓN 187
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 ESAL 01- 2025.

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CUMPLEAÑOS MANIZALES 2025	FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD - PROSERCOM	En análisis	8/09/2025 5:39 PM	134.785.050 COP
DESFILE CUMPLEAÑOS 01-2025	FUHS	En análisis	8/09/2025 5:33 PM	141.879.000 COP
MONTAJE DE OPERACION 001	FUNDACION VIGOR	En análisis	8/09/2025 4:53 PM	134.785.000 COP
CORPOSOCIAL TURISMO 2025	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	En análisis	8/09/2025 3:08 PM	134.879.000 COP
ASOPIREC TURISMO	asopirec	En análisis	8/09/2025 2:39 PM	125.137.180 COP
MANIZALES_CALDAS	EVENTOS GLOBAL CORP	En análisis	8/09/2025 10:38 AM	134.081.000 COP
ESAL-01-2025	FUNDEISER	En análisis	5/09/2025 3:14 PM	137.800.000 COP

9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta que; "*Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*" el Ordenador del Gasto de la Promotora mediante Resolución 184 del 09 de septiembre de 2025 integró comité evaluador así:

NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA
JUANITA DUQUE CARMONA. Secretaria General
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA
DANIELA CASTRO CEBALLOS. Profesional Universitario
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA
KATHERINE LOZANO PEÑA. Abogada contratista
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA
DANIEL CHAVARRIAGA JIMENEZ. Abogado contratista

10. Que el comité evaluador consolidó informe de evaluación preliminar de propuestas, el cual fue publicado a través de la plataforma SECOP II el día 09 de septiembre de 2025.

11. Qué en el término del traslado del informe de evaluación de propuestas preliminar, se recibieron observaciones que fueron respondidas dentro de los términos del cronograma.

RESOLUCIÓN 187
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 ESAL 01- 2025.

12. Que así mismo, las subsanaciones requeridas por parte de la entidad, fueron recibidas en el término del traslado del informe preliminar y las observaciones recibidas, por lo que posterior a esto se procedió a publicar el informe final.

13. En ejercicio de la facultad de la entidad y en garantía del debido proceso, no se avanzó a la siguiente etapa del proceso competitivo hasta responder cada una de las observaciones presentadas.

14. En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico y legal de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de proceso competitivo regulado por el artículo 4 del decreto 092 de 2017 identificado como ESAL 01-2025, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, el Gerente General de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. adjudicar el presente proceso de selección al proponente **ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA – ASOPIREC** con NIT **900.133.471-1**, representado legalmente por **JORGE ANDRÉS CIFUENTES LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número **16.070.543.** Por valor de la propuesta realizada, que es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($125.137.180)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

15. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los Términos de Referencia, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, procede a la adjudicación del proceso competitivo regulado por el artículo 4 del decreto 092 de 2017 identificado como ESAL 01-2025 cuyo objeto consiste en las "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FUNCIONALES, DE COORDINACIÓN GENERAL, DE PERSONAL, PROVEEDURÍA DE GRUPOS MUSICALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TEATRALES; ASÍ COMO TAMBIEN, PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL DESFILE Y EL REINADO POPULAR EN SU EDICIÓN 09 EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 176 DE MANIZALES 2025.*".

16. Que el ordenador del gasto se acogió a la recomendación realizada por parte del comité evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de proceso competitivo regulado por el artículo 4 del decreto 092 de 2017 ESA-01-2025, cuyo objeto consiste en las "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FUNCIONALES, DE COORDINACIÓN GENERAL, DE PERSONAL, PROVEEDURÍA DE GRUPOS MUSICALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TEATRALES; ASÍ COMO TAMBIEN, PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL DESFILE Y EL REINADO POPULAR EN SU EDICIÓN 09 EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 176 DE MANIZALES 2025.*". al proponente **ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA – ASOPIREC** con NIT **900.133.471-1**, representado legalmente por **JORGE ANDRÉS CIFUENTES LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número **16.070.543.** Por valor de la propuesta realizada, que es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($125.137.180)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. Sustentado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025-522 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN 187
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 ESAL 01- 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al proponente **ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA – ASOPIREC** con NIT **900.133.471-1**, representado legalmente por **JORGE ANDRÉS CIFUENTES LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número **16.070.543.** de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Que contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÌCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

JUAN PABLO MARIN JARAMILLO.
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez.
Revisó: Secretaria General – Juanita Duque Carmona.